

# REGLAMENTO DE PREPARATORIA

## ÍNDICE

	Página
<b>IDEARIO</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO I</b> DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II</b> DE LA REVALIDACIÓN Y PERMANENCIA	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III</b> DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> DE LOS DERECHOS	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO V</b> DE LAS OBLIGACIONES	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> DE LA ACREDITACIÓN, REGULACIÓN Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VII</b> DE LOS RECONOCIMIENTOS	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b> DE LAS RESPONSABILIDADES	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO IX</b> DE LAS SANCIONES	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO X</b> DE LAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO XI</b> DE LOS RECURSOS	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO XII</b> DE LAS BAJAS	<b>13</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>14</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>14</b>

## IDEARIO

La Universidad La Salle, consciente de la trascendencia de las instituciones educativas de nivel superior, expresa en este Ideario su filosofía y los objetivos generales que propone para servir a la sociedad mexicana.

La Universidad La Salle, inspirándose en el Evangelio, cree en el hombre, imagen de Dios y expresa con esperanza su fe en el esfuerzo creador del ser humano, en su propósito para instaurar la justicia y el amor, en su capacidad para dominar la naturaleza, en su empeño por generar, difundir y conservar los valores.

La Universidad La Salle otorga prioridad a la formación integral del estudiante universitario, convencida de que a través de sus egresados es como podrá contribuir eficazmente a la transformación de la sociedad. Así su empeño se traduce en la realización plena de la persona humana, mediante la atención cuidadosa de todas y cada una de sus dimensiones.

La Universidad La Salle aspira a ser una fuerza viva, capaz de contribuir a la orientación de nuestra sociedad. Se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera. Se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor justicia y lograr la paz.

La Universidad La Salle impulsa, dentro y fuera de sus muros, el genuino espíritu comunitario, solución al doble escollo del individualismo egoísta y estéril y del colectivismo despersonalizado. A través de ello, pretende que los universitarios alcancen su cabal estatura dedicándose a propósitos comunes para superar sus intereses individuales y ejercer su libertad en la comunidad de ideales y de acción.

La realidad socioeconómica, política, cultural y espiritual de nuestro país, es un constante llamado al servicio. La Universidad La Salle, convencida de la responsabilidad y compromiso de quienes tienen el privilegio de realizar estudios universitarios, concibe la profesión como servicio a nuestros conciudadanos mexicanos menos favorecidos.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS**

#### **ART. 1.-**

Se consideran alumnos de la Preparatoria quienes después de haber sido admitidos por las autoridades competentes de la Institución, se encuentren debidamente inscritos. La inscripción implica el ingreso a la comunidad de la Universidad y, como consecuencia, la obligación de sujetarse al presente Reglamento, a los Lineamientos Académico-Disciplinarios, y a todas aquellas normas que le resulten aplicables.

#### **ART. 2.-**

Los pagos por concepto de inscripción, reinscripción y colegiaturas se realizarán de forma oportuna dentro de los primeros diez días de cada mes, en la institución bancaria BBVA Bancomer al convenio No. 0768987 con una referencia bancaria por alumno, o en las instalaciones de la escuela por medio de tarjeta o cheque. Se realiza un pago de inscripción y 5 de colegiatura por semestre.

#### **ART. 3.-**

Los períodos de inscripciones y reinscripciones para el ciclo escolar 2016-2017 serán en junio y julio de 2016. El calendario escolar es el autorizado por la Dirección General de Bachillerato (DGB) para las Instituciones Lasallistas (ver anexo).

#### **ART. 4.-**

Los alumnos de la Preparatoria tendrán las categorías siguientes:

- I. Alumno de primer ingreso.
- II. Alumno reinscrito.
- III. Alumno de reingreso.

#### **ART. 5.-**

Se entiende por alumno de primer ingreso, el aspirante que habiendo cumplido debidamente los requisitos exigidos por las autoridades competentes para ser admitido en

la Preparatoria, se inscribe por primera ocasión a la Institución.

#### **ART. 6.-**

Se entiende por alumno reinscrito, el estudiante que habiendo cumplido con los requisitos académicos, de formación y administrativos del ciclo escolar anterior, se incorpora al ciclo escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo.

#### **ART. 7.-**

Se entiende por alumno de reingreso, la persona que habiendo interrumpido sus estudios en la Institución y sin existir impedimento alguno, se inscribe nuevamente en esta Preparatoria. Tratándose de alumnos que hayan causado baja académica y/o expulsión se estará a lo previsto en el capítulo XII del presente reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA REVALIDACIÓN Y PERMANENCIA**

#### **ART. 8.-**

Los alumnos provenientes de otras instituciones que deseen inscribirse en la Universidad La Salle Cuernavaca deberán ser alumnos regulares, por lo que no podrán adeudar materias de los ciclos escolares cursados en la Institución de procedencia, y satisfacer el procedimiento de revalidación o equivalencia de estudios en la Coordinación de Servicios Escolares de conformidad con los créditos, trámites, instructivos y ordenamientos aplicables.

#### **ART. 9.-**

Los alumnos que hayan cursado estudios en alguna de las sedes de la Universidad La Salle, podrán continuarlos en esta Institución, de acuerdo con los requisitos que para cada caso establezca la autoridad correspondiente.

#### **ART. 10.-**

El alumno, de acuerdo al Plan de Estudios correspondiente, podrá adeudar hasta tres

materias de los ciclos anteriores, debiéndolas acreditar en el periodo respectivo.

**ART. 11.-**

El alumno que se encuentre en los supuestos previstos en el artículo anterior, podrá acreditarlas en examen extraordinario y/o en curso de regularización.

**ART. 12.-**

Los profesores no podrán añadir nombres a las listas oficiales emitidas por la Coordinación de Servicios Escolares, a excepción de aquellos casos que autorice la Dirección de Preparatoria. Así mismo, no podrán conservar calificaciones o registro de asistencias de alumnos sin derecho, con la pretensión de hacerlas válidas en semestres posteriores.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**ART. 13.-**

Es obligación de los alumnos asistir puntualmente a la Preparatoria conforme a los horarios establecidos por las autoridades, así como a cada una de sus asignaturas y permanecer sin interrupción en el aula, taller, laboratorio o área deportiva durante todo el tiempo que dura la sesión, de acuerdo con la programación de los cursos.

**ART. 14.-**

El ausentarse de alguna asignatura y/o abandonar el plantel dentro de este horario, será responsabilidad total del alumno.

**ART. 15.-**

El aviso de inasistencia constituye solamente una atención a las autoridades de la Preparatoria. Sólo será tomado en consideración de conformidad con las normas que dicte el Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS**

**ART. 16.-**

Los alumnos de la Preparatoria tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Preparatoria una educación integral y de calidad;
- II. Recibir la formación ética, moral, de compromiso y de acción en beneficio de la sociedad;
- III. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria, el respeto debido a su persona, a sus pertenencias y a sus derechos, conforme a la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar;
- IV. El conocimiento oportuno de los reglamentos, los planes y programas académicos y de formación integral, la planta de docentes, el calendario escolar y el horario del grupo en el que se encuentran inscritos y todos aquellos que sean necesarios;
- V. Tener clases eficaces que cumplan con los contenidos señalados en los programas;
- VI. La expresión libre y ordenada de sus ideas que no agravie a los integrantes de la comunidad universitaria, al patrimonio, principios y fines de la Institución;
- VII. La elección libre, ordenada y democrática de sus representantes y el ejercicio de su voto en las instancias que les competen;
- VIII. Obtener beca por parte de la Institución, de conformidad con los programas, requisitos, formas, procedimientos y límites establecidos, así como cumplir con lo siguiente:
  - a. Tener un promedio mínimo de 8.5.
  - b. Tener inminente necesidad económica para realizar sus estudios y así se justifique.
  - c. Observar buena conducta y apego al Ideario Lasallista.

- IX. Participar en los grupos apostólicos y de servicio social, así como en los programas deportivos de la Preparatoria;
- X. Ingresar y tomar parte en los eventos que tengan por objeto rescatar, conservar, promover, desarrollar y difundir la cultura, tradiciones y aspectos técnicos de su formación;
- XI. Acceder al material didáctico, las aulas, los laboratorios, los talleres, la biblioteca, los auditorios, las instalaciones deportivas y los demás servicios educativos que proporciona la Preparatoria, necesarios para el cumplimiento de sus finalidades;
- XII. Presentar exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos para cada caso;
- XIII. Ejercitar el derecho de revisión de examen en tiempo y forma establecidos por la Dirección de Preparatoria;
- XIV. Recibir reconocimientos académicos;
- XV. Apelar a la instancia inmediata superior respecto a la aplicación de sanciones individuales o colectivas presuntamente improcedentes;
- XVI. Tener dentro de los horarios del plantel de la Preparatoria los servicios de vigilancia y seguridad;
- XVII. Y los demás que les resulten aplicables.
- II. El respeto a la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria, evitando cualquier caso de bullying y cyberbullying;
- III. La observancia y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como de la normatividad que resulta aplicable a la Institución;
- IV. La abstención de participar en las actividades incongruentes o violatorias de los principios y fines de la Universidad, en su conducta social;
- V. El acatamiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los profesores, de las autoridades y de las dependencias universitarias;
- VI. El respeto y cuidado del patrimonio, instalaciones, equipos, herramientas y materiales de la Preparatoria;
- VII. El mantenerse informado de las disposiciones e instrucciones aplicables, cuya ignorancia nunca exime de su cumplimiento;
- VIII. Participar en todas las actividades académicas y de formación propias del alumno;
- IX. El desarrollo del espíritu universitario y de servicio, acorde con los principios y fines de la Universidad, mediante la permanente conducta de disciplina al estudio y formación preuniversitaria;
- X. Concluir sus estudios en los términos y plazos señalados en el presente Reglamento, así como en el plan de estudios correspondiente;
- XI. Asistir a la Institución decorosamente vestido, sin tintes, cortes, adornos, peinados, accesorios y prendas estafalarios ajenos al contexto cultural de la Preparatoria, según las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS OBLIGACIONES**

#### **ART. 17.-**

Son deberes de los alumnos de la Preparatoria, los siguientes:

- I. El conocimiento, respeto y observancia del Ideario, principios y fines de la Universidad;

XII. Presentarse a la Preparatoria con los materiales y objetos necesarios para el desarrollo de sus asignaturas.

XIII. Abstenerse de introducir o consumir bebidas embriagantes, tabaco, drogas u otra sustancia tóxica en las instalaciones;

XIV. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes;

XV. Cubrir los pagos correspondientes en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes, a efecto de tener derecho a los servicios que presta la Preparatoria;

XVI. La identificación como miembro de la Comunidad Universitaria mediante la portación de la credencial durante su ingreso y permanencia en las instalaciones por su propia seguridad.

XVII. Abstenerse de introducir o portar ningún tipo de arma u objetos punzocortantes.

XVIII. Colaborar en el programa preventivo de revisión de mochilas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar.

#### **ART. 18.-**

El alumno requerirá autorización previa de la Dirección para la celebración de actos y eventos colectivos en el campus o la promoción de actividades externas.

#### **ART. 19.-**

Los mismos criterios de comportamiento y presentación deberán mantenerse en las actividades dentro y fuera de la Preparatoria y en las que participen como representantes de la misma.

#### **ART. 20.-**

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán continuarlos, pero tendrán que sujetarse al Plan de Estudios vigente en la fecha de su reingreso. En caso de cambio del Plan de Estudios, las autoridades académicas correspondientes establecerán la equivalencia de las asignaturas acreditadas.

#### **ART. 21.-**

Tendrá derecho a presentar examen de período u ordinario cualquier alumno que haya reunido cuando menos el 80% de asistencias. El profesor de cada materia negará el derecho al alumno que no cumpla con esta disposición.

#### **ART. 22.-**

En cada uno de los períodos del semestre, la evaluación deberá ser continua, y estará conformada por trabajos, exámenes parciales, prácticas de laboratorio y cualquier otro sistema que favorezca la creación de una cultura de la evaluación.

#### **ART. 23.-**

Con el objeto de dar seguimiento al aprovechamiento de los alumnos, se deberán efectuar evaluaciones parciales, las cuales se sujetarán a los temas del programa desarrollados en el periodo a que correspondan.

#### **ART. 24.-**

Los exámenes ordinarios, extraordinarios y cursos de regularización tienen por objeto evaluar al alumno en el logro de las metas planteadas en los programas de las materias y decidir, si procede o no, la acreditación de la asignatura correspondiente.

#### **ART. 25.-**

Estos exámenes se realizarán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Al término del curso programado, corresponderá un período de exámenes ordinarios. Durante el mismo, el alumno sólo podrá sustentar un examen ordinario por asignatura, el cual es parte de la evaluación integral;

## **CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN, REGULACIÓN Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

- II. Los exámenes se efectuarán en las instalaciones de la Preparatoria, precisamente en la hora, lugar y fecha señalados previamente por la Dirección de la Preparatoria;
- III. Los exámenes aplicados durante el ciclo escolar, serán evaluados por el profesor que impartió la materia;
- IV. Cuando se trate de prueba oral, el resultado de ésta será informado al alumno al término de la misma;
- V. La calificación final del semestre, estará formada por: un 50% del promedio de los períodos parciales y el otro 50% del examen ordinario, con ello se determinará, si procede o no, la acreditación de la asignatura correspondiente.

**ART. 26.-**

Cada semestre el alumno podrá sustentar los exámenes ordinarios de las materias a las que tenga derecho, debiendo llenar los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con lo establecido en el artículo 21.
- II. Haber cubierto las colegiaturas correspondientes.

**ART. 27.-**

La calificación final se expresará numéricamente en una escala de cero a diez en boletas, utilizando enteros y decimales. En actas oficiales se utilizará la escala de 5 a 10 y con números enteros. La calificación mínima para acreditar una materia será de 6.0.

**ART. 28.-**

Para el caso de eximir al alumno de presentar examen ordinario, además de cumplir con los requisitos del artículo 26, deberá tener un promedio de 9.0 de los períodos parciales, de acuerdo a lo establecido en la Normativa vigente. Podrá quedarse con esa calificación en su semestre, al menos que desee renunciar a ella, en cuyo caso presentará examen semestral y el resultado de éste será la calificación definitiva.

**ART. 29.-**

Tendrán derecho de presentar exámenes extraordinarios, los alumnos que se inscribieron oportunamente a los mismos y que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Que durante el desarrollo del curso, hayan obtenido menos del 80% de asistencias.
- II. Haber obtenido calificación reprobatoria en el promedio final de la asignatura.
- III. Sólo podrán presentar hasta tres materias en cada uno de los períodos oficiales establecidos para este fin.
- IV. La calificación obtenida será definitiva.
- V. Estar al corriente de los pagos de colegiatura y no adeudar materiales en ningún otro departamento de la Institución.

**ART. 30.-**

El alumno no podrá acreditar las materias que no haya cursado, sólo se considerará cursada la materia en la que se compruebe como mínimo el 80% de asistencia. La situación del alumno que se encuentre dentro de este supuesto, será valorada por el Consejo Directivo.

**ART. 31.-**

El alumno que termine sus estudios satisfactoriamente recibirá su certificado total en el tiempo y forma que marca la Dirección General de Bachillerato. Para el ciclo escolar 2016-2017 los alumnos regulares recibirán su certificado de bachillerato a partir del 13 de julio de 2017 y los irregulares del 21 al 25 de agosto de 2017.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS**

**ART. 32.-**

La Escuela Preparatoria, de conformidad con sus propios ordenamientos, está facultada para otorgar a sus alumnos los reconocimientos, distinciones y honores siguientes:

- I. Medalla Hermano Miguel;
- II. Reconocimiento de aprovechamiento académico; y
- III. Los demás que establezcan las autoridades competentes.

**ART. 33.-**

La Medalla Hermano Miguel se otorgará al alumno que al término de su formación preparatoria haya obtenido el promedio general de 10.

**ART. 34.-**

Los reconocimientos de aprovechamiento se entregarán a los alumnos de primero, segundo y tercer grado, que durante el ciclo escolar hayan obtenido el promedio que para ello determine el Consejo Directivo, mismo que se dará a conocer oportunamente.

**ART. 35.-**

Además del requisito académico que deben de cumplir los alumnos para la obtención de los reconocimientos señalados en el artículo 32, deberán de haber observado una conducta acorde con los principios de la Institución, y por lo tanto no haber recibido ningún tipo de sanción.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ART. 36.-**

Los alumnos serán responsables por la realización de actos u omisiones que sancionen los ordenamientos aplicables de la Preparatoria.

**ART. 37.-**

Son causas de responsabilidad:

- I. Consumir en las aulas, talleres y laboratorios cualquier tipo de alimentos y bebidas;
- II. Introducir y escuchar aparatos de radio, televisión y similares, salvo necesidades didácticas a cargo de los profesores;

- III. Utilizar teléfonos celulares, radiolocalizadores y similares; dentro de las aulas, talleres y laboratorios;
- IV. Retirar o desubicar el mobiliario;
- V. Utilizar indebidamente el equipo, las herramientas o el material de los laboratorios y talleres;
- VI. Destruir en forma intencional o imprudencial, total o parcialmente, los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Preparatoria;
- VII. Apoderarse o destruir con dolo, bienes que sean propiedad o que estén en posesión de algún integrante de la comunidad universitaria;
- VIII. Alterar el orden y la disciplina de la Institución, mediante la provocación o realización de cualquier acto;
- IX. Usar la violencia física, moral o verbal, así como lenguaje soez en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a la Institución que se encuentre dentro de la misma;
- X. Impedir el acceso a la Institución, aulas, biblioteca, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas, o realizar cualquier otro acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Preparatoria;
- XI. Ingresar a las instalaciones en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco de uso no médico;
- XII. Introducir o consumir bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia tóxica para la salud, así como la portación o utilización de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- XIII. Introducir, distribuir, utilizar dentro y/o fuera de las aulas y de las instalaciones, cualquier material impreso en revistas, prendas de vestir, artículos escolares y personales; así como objetos de carácter

inmoral o pornográfico que atenten contra los fines y principios de la Institución;

XIV. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Preparatoria;

XV. Suplantar o permitir ser suplantado en actividades académicas;

XVI. Falsificar o alterar pruebas escritas de la Preparatoria;

XVII. Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes de la Preparatoria, el escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución;

XVIII. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Preparatoria, que tenga como consecuencia lesionar el prestigio de la Institución y de los integrantes de su comunidad. Lo anterior resulta aplicable a los eventos académicos, culturales, deportivos, científicos y en general, aquellos en los que el alumno participe en nombre de la Universidad, dentro del mismo evento o en las actividades que se realicen en torno a éste.

#### **ART. 38.-**

El alumno será responsable de contar con su material necesario para la jornada de trabajo. Por ningún motivo se recibirán materiales o cualquier objeto para los alumnos, una vez iniciado el horario de clases.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LAS SANCIONES**

#### **ART. 39.-**

Los alumnos que incurran en alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 37, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

I. Llamada de atención.

II. Amonestación y suspensión.

III. Suspensión y apercibimiento.

IV. Expulsión.

#### **ART. 40.-**

Las sanciones previstas en el artículo que antecede, se aplicarán indistintamente de acuerdo a la gravedad del caso, lo cual será determinado por miembros del Consejo Directivo. Asimismo, los reportes del alumno serán acumulativos durante su estancia en la Institución.

#### **ART. 41.-**

Se impondrá desde llamada de atención hasta expulsión definitiva al alumno que incurra en la comisión de los hechos a que se refiere el artículo 37, debiéndose valorar de manera individual la situación que lo hace acreedor de la sanción.

#### **ART. 42.-**

Además de lo establecido en el artículo anterior, el alumno que en forma imprudencial destruya total o parcialmente bienes que son patrimonio de la Preparatoria, o cause daño a terceros, deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

#### **ART. 43.-**

En el caso de que los alumnos a que se hace referencia en el artículo anterior, se negaren a pagar los daños y perjuicios ocasionados, la Preparatoria se reserva el derecho de hacer efectivo su pago por los medios legales que estime convenientes, independientemente de la sanción que proceda.

#### **ART. 44.-**

Los alumnos que hayan obtenido créditos de formación o calificaciones a través de conductas ilícitas, serán sancionados con la cancelación de las calificaciones o créditos obtenidos por dichos medios, independientemente de las sanciones administrativas a las que se haga acreedor previstas en el artículo 39, las que se aplicarán conforme a la gravedad del caso.

#### **ART. 45.-**

Tratándose de menores de edad, la responsabilidad del cumplimiento de las

obligaciones señaladas en los artículos anteriores, recaerá sobre el padre o tutor del alumno.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES**

#### **ART. 46.-**

En las causas de responsabilidad a que se refiere el artículo 37 del presente ordenamiento, la Preparatoria se reserva el derecho de acudir ante las instancias legales correspondientes, procediendo en contra del alumno o su padre o tutor.

En el caso de que el alumno realice una conducta o se involucre en hechos, que den lugar a la comisión de un delito, será denunciado ante la autoridad competente.

#### **ART. 47.-**

Cualquier autoridad universitaria así como el personal administrativo responsable de cada una de las diferentes áreas, tiene competencia para amonestar y apercibir a los alumnos por justa causa.

#### **ART. 48.-**

La autoridad competente para ejecutar la cancelación o denegación de créditos, la suspensión y la expulsión de los alumnos de la Preparatoria, será el Consejo Directivo de la Preparatoria de conformidad al Reglamento del Tribunal Universitario.

#### **ART. 49.-**

Los alumnos sancionados por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior podrán acudir a la autoridad superior correspondiente para que revise su caso en particular y resuelva en definitiva. La resolución tendrá el carácter de inapelable.

#### **ART. 50.-**

Los Padres de Familia o Tutores que necesiten tratar algún asunto relacionado con el alumno deberán hacerlo mediante el procedimiento administrativo establecido por la Institución.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LOS RECURSOS**

#### **ART. 51.-**

Los alumnos a quienes se aplique la sanción a que se refiere la fracción IV del artículo 39 del presente Reglamento, tendrán derecho a interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Universitario.

#### **ART. 52.-**

El domicilio legal del Tribunal Universitario será la oficina de la Dirección de la Escuela de Derecho de la Universidad La Salle Cuernavaca.

#### **ART. 53.-**

Para los efectos del presente capítulo se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal Universitario.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS BAJAS**

#### **ART. 54.-**

Dejarán de ser alumnos de la Preparatoria, los estudiantes que incurran en las causas generales siguientes:

- I. Baja voluntaria.
- II. Incumplimiento en el pago de las cuotas.
- III. Baja académica.
- IV. Expulsión.

Los alumnos que causen baja por cualquier motivo y no presenten ningún adeudo en sus cuotas, podrán solicitar un certificado parcial con los estudios realizados en la institución con un costo de \$1,000.00.

#### **ART. 55.-**

Se considera baja voluntaria, aquella en la que el alumno por razones personales decide no continuar sus estudios en la Institución.

#### **ART. 56.-**

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por las causas a las que se refieren las fracciones I y II del artículo 54, podrán continuarlos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ART. 57.-**

Serán causas de baja académica las siguientes:

- I. Adeudar cuatro o más materias en un semestre al término del período de exámenes extraordinarios inmediato al término del semestre;
- II. Reprobar en tres ocasiones una misma materia en exámenes extraordinarios;

**ART. 58.-**

Las bajas académicas tendrán carácter definitivo.

**ART. 59.-**

Los alumnos que hayan sido expulsados, de conformidad con la fracción IV del artículo 39 del presente ordenamiento, en ningún caso podrán reingresar a la Preparatoria.

**ART. 60.-**

Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Preparatoria.

## **TRANSITORIOS**

### **ART. 1.-**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios informativos de carácter oficial de la Universidad La Salle Cuernavaca.

### **ART. 2.-**

Este reglamento se apega al acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares en el Diario Oficial de la Federación del martes 10 de marzo de 1992 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

### **ART. 3.-**

Quedan derogados todos los Reglamentos y disposiciones legislativas de la Preparatoria que se opongan al presente ordenamiento.

## **ANEXOS**

Calendario escolar ciclo 2016-2017.

**APROBADO POR EL CONSEJO  
UNIVERSITARIO EL MES DE JULIO DE  
2016.**

**UNIVERSIDAD LA SALLE CUERNAVACA  
“INDIVISA MANENT”**

**MTRO. ÁNGEL ELIZONDO LÓPEZ  
RECTOR**

**AGOSTO 2016 – JULIO 2017**

**RVOE 01/0118/23 OCTUBRE 2001  
DGB**